



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5**



DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No. 100 de 2026
25 de junio de 2026**

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NO. 0099 DEL 24 DE JUNIO DE 2026, SE CONSERVA Y RESTABLECE EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BAJO BAUDÓ, CHOCÓ, MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA EXTRAORDINARIA DE TOQUE DE QUEDA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Bajo Baudó, Chocó, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 (modificado por la Ley 1551 de 2012), la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315, numeral 2, de la Carta Política, atribuye al Alcalde la función de conservar el orden público en el municipio, siendo la primera autoridad de policía de la entidad territorial.

Que mediante el Decreto No. 0099 del 24 de junio de 2026, la Administración Municipal adoptó inicialmente la medida de toque de queda nocturno para el próximo puente festivo empezando desde el día viernes.

Que con posterioridad a dicha expedición, se presentaron alteraciones del orden público que obligaron a la primera autoridad del municipio a ordenar la derogatoria del citado acto administrativo, con el propósito de adelantar el inicio de la restricción y ajustar su franja horaria a una más estricta que garantice de manera oportuna e inmediata la tranquilidad ciudadana.

Que se hace necesario unificar en un solo cuerpo normativo las nuevas disposiciones que regirán en la jurisdicción para salvaguardar la vida y la integridad de los habitantes tanto de la cabecera municipal como de las zonas rurales y corregimentales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGATORIA. Derogar en todas sus partes el Decreto No. 0099 del 24 de junio de 2026, expedido por la Alcaldía Municipal de Bajo Baudó, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5



DESPACHO ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO Y MEDIDA DE TOQUE DE QUEDA. Instaurar la medida restrictiva de **TOQUE DE QUEDA** en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Bajo Baudó (tanto en su cabecera municipal como en sus zonas rurales y corregimentales), prohibiendo de manera temporal la libre circulación de personas, vehículos y cualquier tipo de transporte terrestre o fluvial, en los siguientes días y horarios específicos:

- o **Noche del Jueves:** Desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del jueves 25 de junio de 2026, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del viernes 26 de junio de 2026.
- o **Noche del Viernes:** Desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del viernes 26 de junio de 2026, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del sábado 27 de junio de 2026.
- o **Noche del Sábado:** Desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del sábado 27 de junio de 2026, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del domingo 28 de junio de 2026.
- o **Noche del Domingo:** Desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del domingo 28 de junio de 2026, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del lunes festivo 29 de junio de 2026.
- o **Noche del Lunes:** Desde las seis de la tarde (06:00 p.m.) del lunes festivo 29 de junio de 2026, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del martes 30 de junio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: CARÁCTER PREVENTIVO Y TRANSITORIO DE LA MEDIDA. La presente medida se adopta de manera preventiva y transitoria, mientras se desarrolla el Consejo de Seguridad convocado con las autoridades competentes del orden nacional y territorial, con el fin de evaluar la situación de seguridad del municipio y definir las acciones institucionales correspondientes.

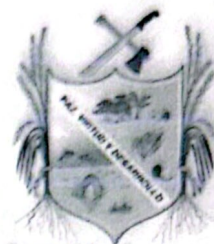
ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES. Quedan exceptuadas de la restricción establecida en el artículo anterior, las personas que se encuentren en ejercicio de las siguientes funciones y actividades, debidamente acreditadas:

- a) Personal de la Fuerza Pública, organismos de seguridad del Estado, Fiscalía General de la Nación y autoridades de control (Procuraduría, Personería Municipal).
- b) Personal de la salud, emergencias, servicios médicos y asistenciales, atención prehospitalaria y distribución de medicamentos.
- c) Personal vinculado a empresas de servicios públicos domiciliarios necesarios para garantizar la continuidad del servicio en el municipio.
- d) Servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal cuyas funciones estén directamente ligadas a la gestión del orden público, inspección de policía y atención de emergencias.
- e) Casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONES. Las personas que infrinjan las medidas adoptadas en el presente Decreto serán objeto de la aplicación de los medios de policía y las medidas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
ALCALDIA MUNICIPAL DE BAJO BAUDÓ - PIZARRO
NIT. 800.095.589-5



DESPACHO ALCALDE

correctivas dispuestas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), aplicadas por la Policía Nacional, sin perjuicio de las demás acciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: DIFUSIÓN Y APOYO OPERATIVO. Remítase copia del presente acto administrativo al Comando de Policía Local, a las Fuerzas Militares con jurisdicción en la zona, a la Personería Municipal y a la Gobernación del Chocó para su conocimiento, articulación y fines pertinentes. Asimismo, ordénese su máxima e inmediata difusión a través de los canales institucionales y comunitarios de la Alcaldía.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente el Decreto No. 0099 del 24 de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sede de la Alcaldía Municipal de Bajo Baudó, a los 25 días del mes de junio de 2026.


FAUSTINO MURILLO RAMIREZ
Alcalde Municipio Bajo Baudó

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Asesor Jurídico y Administrativo Deivy Alexander Murillo Hidalgo	Secretario General y de gobierno (E) Hilo anibal Vergara Rivas	Alcalde Municipal Faustino Murillo Ramirez

c.c. Comando de Policía Local
c.c. Fuerzas Militares con jurisdicción en la zona
c.c. Personería Municipal
c.c. Gobernación del Chocó